# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA RE-ST

Diciembre 2023

La Paz - Bolivia

ELABORADO POR: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR



# ACTA DE DIFUSIÓN REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA RE-ST V-3

No. 033/23

En la ciudad de La Paz del día 04 de diciembre del 2023, se procedió a entregar al Departamento de Planificación y Gestión, el documento "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA RE-ST V-3" aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-051/23 de fecha 01 de diciembre del 2023 para su difusión.

La Dirección General Ejecutiva y las Gerencias deben:

- Aplicar el documento "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA RE-ST V-3", dando a conocer su contenido a toda las servidoras y servidores públicos en el ámbito de su competencia.
- Coordinar con el Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas, aquellos cambios u observaciones surgidos durante su implantación.

Este documento puede ser encontrado en la Intranet Institucional.

María Elena Angeleri Bernal Directora General Ejecutiva

Suplente

Sergio Daniel Altamirano Alvarez

Gerente de Gestión de Proyectos a.i.

Jesús Fernando Mita Rodríguez

Gerente de Gestión y Sistemas

Cristhian Jargas Haro

Gerente de Finanzas a.i.

Fernando Simo Zambrana Sea

Jefe Dpto. de Planificación y Gestión





### COMITÉ EJECUTIVO RESOLUCIÓN No CE-051/2023 La Paz, 1 de diciembre de 2023

# ASUNTO: REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) – V3 VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que la Administración Pública se rige por principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011 en su Disposición Transitoria Única, otorga ATRIBUCIONES al Director Ejecutivo del FNDR y del FPS, señalando que, "En tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación a la presente Ley, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y social – FPS, serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad". En el marco de esta disposición legal, el Director (a) Ejecutivo (a) del FNDR, es la instancia máxima resolutiva del FNDR.

Que, en este contexto, la Resolución Ejecutiva DE-MAB-0005-RES/12 de fecha 11 de enero de 2012 emitida por la MAE del FNDR resuelve en su Artículo Primero: "En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 218, mantener plenamente vigente en todos sus alcances y efectos, todos los instrumentos internos que rigen a la actividad propia de la institución, los cuales involucran, estatutos, reglamentos, manuales institucionales y funcionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, activos a la fecha de publicación de la precitada disposición legal. Para tal efecto se tiene presente que se encuentra vigente el Estatuto Orgánico del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, donde se establecen las instancias de coordinación y decisión de la institución.

Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de Julio de 1990 señala en sus artículos 3 y 4 sobre los Sistemas de Administración y de Control, mismos que deberán ser aplicados en todas las entidades del Sector Público, en tanto que el artículo 27 del mismo Cuerpo Legal determina que "cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales prevé que todos los sistemas serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a. Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b. Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c. Compatibilizar o evaluar, según corresponda y d. Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

Que, de igual modo, el artículo 27 de la precitada Ley, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

En consideración a lo señalado, indicar que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST V-3, tiene por objetivo Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería NB-ST.





Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST V-3 fue compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme se puede advertir del tenor de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1207/2023 de 29 de noviembre de 2023, por la instancia antes señalada, indicando su aprobación mediante Resolución Expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Que, el Artículo 21 del Estatuto Orgánico del FNDR, establece que el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyo objetivo principal es garantizar el logro de los objetivos institucionales a través del análisis, organización, regulación y definición de las actividades.

Que, el Reglamento de Funcionamiento de Comité Ejecutivo aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-009/2021 de fecha 5 de febrero de 2021, establece en su artículo 8 inciso i) que entre las funciones y atribuciones del Comité están las de aprobar los reglamentos, manuales, procesos, procedimientos, formularios, guías e instructivos referidos a la normativa interna.

Que, la Gerencia de Gestión y Sistemas mediante Nota Interna CITE: GGS-FMR-0857-NOT/23 de 30 de noviembre de 2023, remite la Nota Interna CITE. GGS-PG-EED-0856-NOT/23 de 30 de noviembre de 2023, al igual que el Documento Administrativo mencionado debidamente compatibilizado por el Órgano Rector, para que el mismo sea aprobado por el Comité Ejecutivo, previa a la emisión del Informe Legal correspondiente.

Que, el Informe Legal CITE: DE-AL-ECY-0653-INF/23 de 30 de noviembre 2023, concluye que: "... De la descripción de los antecedentes y el análisis técnico/legal efectuado, se concluye que el "Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST V-3", no contraviene ninguna disposición legal, toda vez que el mismo se desarrolló y compatibilizó en consideración a la normativa establecida para el efecto, por consiguiente, corresponde su aprobación por parte del Comité Ejecutivo...", recomendando a la vez elevar a conocimiento del Comité Ejecutivo el Presente Reglamento para su aprobación correspondiente por parte del Comité Ejecutivo.

#### POR TANTO:

### EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FNDR EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES:

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST V-3" del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en sus Dos (II) Títulos, con sus Veinte (20) Artículos y Capítulos correspondientes, toda vez que el mismo, es compatible con la normativa vigente, conforme lo señala la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1207/2023 de 29 de noviembre de 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**SEGUNDO.-** En virtud a la aprobación del documento precedentemente mencionado, se deja sin efecto la Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-044/2023 de 1 de diciembre de 2023.

**TERCERO.-** Se instruye a la Gerencia de Gestión y Sistemas, remitir una copia del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST V-3 y de la presente Resolución de Comité Ejecutivo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**CUARTO.-** Se instruye a la Gerencia de Gestión y Sistemas su difusión a todo el personal del FNDR para su conocimiento y aplicación del referido documento.





# Registrese, comuniquese y archivese.

PRESIDENTA

Directora General ⊭jecutiva Suplente

Cristhian Maurició Vargas Haro Gerente de Finanzas a.i. Jefe Dpto. de Vineas Cartera y Riesgos

Jesús Fernando Mita Rodríguez Gerente de Gestión y Sistemas

Sergio Daniel Altarnirano Alvarez Gerente de Gestión de Provectos a.i. Jefe Dpto de Evaluación y Aprobación

> Yolanda R Mantilla de Santander Jefa Dpto. Asesoría Legal Secretaria Comité Ejecutivo

Las firmas corresponden a la Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-051/2023 de 1 de diciembre de 2023.



Código	R-DFI-ST-1.4.6	
Versión	V-3	
Página	1	

# INDICE

INDICE		1
TITULO I		2
	RALES	.2
CAPÍTULO I		2
ASPECTOS GENER	ALES	.2
Artículo 1.	Objetivo	2
Artículo 2.	Ámbito de Aplicación.	2
Artículo 3.	Base Legal.	2
Artículo 4.	Previsión	
Artículo 5.	Elaboración y Aprobación	2
Artículo 6.	Difusión	3
Artículo 7.	Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	3
Artículo 8.	Centralización de las Operaciones de Tesorería	3
Artículo 9.	Interrelación con el Resto de los Sistemas de Administración y Control	
Gubernament	ales.	3
Artículo 10.	Responsables del Sistema	3
Artículo 11.	Incumplimiento.	4
TITULO II		4
	AUDACIÓN DE RECURSOS	
Artículo 12.	Origen de los Recursos.	
Artículo 13.	Recaudación.	
Artículo 14.	Registro de Recursos sin Deducciones	
	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	
EGRESOS		
Artículo 15.	Unicidad de Caja.	
Artículo 16.	Programación del Flujo Financiero.	
Artículo 17.	Ejecución Presupuestaria y Pagos.	
Artículo 18.	Conciliación de las Cuentas Corrientes Fiscales.	
	ULOS VALORES	
Artículo 19.	Descripción y Resguardo	6
TITULO IV		6
DISPOSICIONES FINAL	ES	.6
	Normativa	



Código	R-DFI-ST-1.4.6	
Versión	V-3	
Página	2	

# TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

# CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

# Artículo 1. Objetivo

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

# Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

# Artículo 3. Base Legal.

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley Na 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

#### Artículo 4. Previsión.

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

#### Artículo 5. Elaboración y Aprobación.

El **Jefe del Departamento de Finanzas** deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el **Director Ejecutivo** mediante Resolución de Comité Ejecutivo.

Actualizado	por:	RSC/DFI-
EED/DPG		



Código	R-DFI-ST-1.4.6	
Versión	V-3	
Página	3	

#### Artículo 6. Difusión.

El **Gerente de Finanzas** queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

#### Artículo 7. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el **Jefe del Departamento de Finanzas**, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

#### Artículo 8. Centralización de las Operaciones de Tesorería.

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se encuentran centralizadas en el Departamento de Finanzas.

# Artículo 9. Interrelación con el Resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

#### Artículo 10. Responsables del Sistema.

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en Fondo Nacional de Desarrollo Regional:

- a) El Director Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Jefe del Departamento de Finanzas es responsable de:

Actualizado por: RSC/DFI-	Revisado por: FMR/GGS – SAA/GGP –	Aprobado por: Comité Ejecutivo
EED/DPG	CVA/GEF - YMS/DAL - FZS/DPG	THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF



Código	R-DFI-ST-1.4.6	
Versión	V-3	
Página	4	

- La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos
- ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
- iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

# Artículo 11. Incumplimiento.

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

# TITULO II SUSBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

# CAPITULO I INGRESOS

# Artículo 12. Origen de los Recursos.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional cuenta con los siguientes recursos:

- Recursos de financiamiento externo como interno en base a normativa vigente.
- Recuperaciones de Cartera como capital, intereses ordinarios, intereses penales y comisiones de Sujetos de Crédito como G.A.M.s, G.A.D.s, G.A.R.s, G.A.I.O.G., COOPERATIVA DE SERVICIOS Y EMPRESAS PUBLICAS.
- Recursos en calidad de Fideicomisos.
- Créditos Blandos.
- Donaciones en especie.

#### Artículo 13. Recaudación.

Todos los recursos específicos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional serán recaudados a través de una Cuenta Corriente Fiscal.

Para este efecto el Gerente de Finanzas solicitara la apertura de la Cuenta Corriente Fiscal, conforme normativa vigente y a las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la apertura de Cuentas Corrientes Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones, cuando los Convenios de financiamiento así lo estipulen.

Actualizado por: RSC/DFI- EED/DPG	Revisado por: FMR/GGS – SAA/GGP – CVA/GEF – YMS/DAL – FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
EEDIDPG	CVA/GEF - TWIS/DAL - 125/DI G	



Las Cuentas Bancarias habilitadas para el manejo de fondos tienen Carácter de Cuentas Corrientes Fiscales, por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre debe ser autorizado por el Tesoro General de la Nación (TGN)

# Artículo 14. Registro de Recursos sin Deducciones.

Conforme lo establece el Artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de **Fondo Nacional de Desarrollo Regional** deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

# TITULO III SUSBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CAPITULO I EGRESOS

# Artículo 15. Unicidad de Caja.

Todas las operaciones de Tesorería de **Fondo Nacional de Desarrollo Regional** se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Analista en Tesorería dependiente del Departamento de Finanzas el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

# Artículo 16. Programación del Flujo Financiero.

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el **Analista en Tesorería** dependiente del Departamento de Finanzas efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.



Código	R-DFI-ST-1.4.6	
Versión	V-3	
Página	6	

# Artículo 17. Ejecución Presupuestaria y Pagos.

Todos los pagos por obligaciones del **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**, serán efectuados mediante la CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

#### Artículo 18. Conciliación de las Cuentas Corrientes Fiscales.

El **Técnico en Tesorería** dependiente del Departamento de Finanzas realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

# CAPITULO II CUSTODIA DE TITULOS VALORES

# Artículo 19. Descripción y Resguardo.

El Analista en Tesorería dependiente del Departamento de Finanzas queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

# TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 20. Normativa.

Corresponde al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.



Código	R-DFI-ST-1.4.6	
Versión	V-3	
Página	7	

# **FIRMAS**

Elaborado por:	Ramiro Saavedra Campohermoso Analista de Tesorería Departamento de Finanzas	Solls.
Revisado por:	Eliana Mendez Cope Jefa del Departamento de Finanzas Departamento de Finanzas	P/oth
	Fernando Mita Rodríguez Gerente de Gestión y Sistemas Gerencia de Gestión y Sistemas	Flute
	Cristhian Vargas Haro Gerente de Finanzas a.i. Gerencia de Finanzas	
	Sergio Altamirano Álvarez Gerente de Gestión de Proyectos a.i. Gerencia de Gestión de Proyectos	1/1/
	Yolanda Roxana Mantilla de Santander Jefe de Departamento de Asesoría Legal Departamento de Asesoría Legal	y hjallta
	Fernando Zambrana Sea Jefe de Departamento de Planificación y Gestión. Departamento de Planificación y Gestión	THE P
	Elizhabet Ergueta Del Villar Departamento de Planificación y Gestión	Percentente
Aprobado por:		